



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 33-2025-MDP

Paucarpata, 18 de julio de 2025

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2025-MDP de fecha 30 de junio de 2025, llevada a cabo conforme a la convocatoria efectuada, se trató el Expediente N° 282632-2025, sobre el asunto: Aprobar la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Paucarpata, Círculos Sociales Católicos-Movimiento de Acción Social (CIRCA-MAS) y la Gerencia Regional de Educación Arequipa-GREA", el mismo que tiene por objeto establecer las acciones y los mecanismos que permitan la formulación, elaboración, ejecución, operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, servicio de educación Primaria y servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sor Ana, del distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa del departamento de Arequipa"; con autorización al titular de la Entidad para la suscripción del convenio, así como las adendas y modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento del mismo," y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";



Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece en su artículo 1° que se modifica, entre otros, el artículo 41 de la Ley N° 27972, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";



Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones con Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el numeral 23) del Artículo 20° del citado cuerpo legal, señala las atribuciones del alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título V. Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, Capítulo II. Las Competencias y Funciones Específicas indica expresamente en su artículo 82 Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, numeral 5: "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Que, mediante Oficio N° 109-2024-D.I.E. S.A. / CIRCA, la Directora de la Institución Educativa Sor Ana CIRCA, informa que la infraestructura de dicha institución se encuentra en malas condiciones, razones por las que solicita la elaboración de perfil y expediente técnico para mejoramiento de los ambientes, adjuntando Resolución Directoral N° 0802-1980 y copia informativa de SUNARP;



Que, con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; señalando lo siguiente: "Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión. (...) 24.9 Durante la Fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la Fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe sr sustentado por la UF en el Formato N° 07-C: Registro de IOARR. (...)" y "Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.1. La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de os activos generadas con la ejecución de la misma; salvo que , por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución físico, lo cual debe e se sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente";



Que, mediante Informe N° 222-2025-SGFEP/GIP-MDP de fecha 09 de mayo de 2025, la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos realiza la visita a campo para verificar los ambientes, necesidades y condiciones actuales de la infraestructura existente, en la cual se concluye que la I.e. "Sor Ana", tanto de nivel primaria, secundaria e inicial – jardín, carecen de varios ambientes básicos y complementarios de acuerdo a la R.V.M. N° 010-2022-MINEDU, Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa", R.V.M. N° 208-2019-MINEDU, Norma Técnica "Criterios de diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria y R.V. M. N° 104-2019-MINEDU, Norma Técnica "Criterios de diseño para Locales Educativos del Nivel de educación Inicial", por lo que sería necesario una intervención integral mediante un proyecto de pre inversión con el fin de brindar un adecuado servicio de educación;



Que, de la revisión de la Partida Registral P06036137 se identifica como Titular El Estado-Superintendencia Nacional de Bienes Estatales S/D, el mismo que en el Asiento 0008 indica USO-CONSTITUCION a favor de CIRCULOS SOCIALES CATOLICOS-MOVIMIENTO DE ACCION SOCIAL-desinado a colegio Parroquial;

Que, según la Plataforma de Estadística de Calidad Educativa (ESCALE) del Ministerio de Educación, la I.E. Sor Ana con código modular 0516666, 0890822 y 0895755 cuenta con los niveles primaria (423 alumnos), inicial-jardín (105 alumnos) y secundaria (365 alumnos);



Que, siendo ello así, el predio donde se ubica la Institución Educativa "Sor Ana", cuenta con saneamiento físico legal a favor del estado por lo cual se cumple con lo estipulado en el Art. 24 y 32 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 que modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, es preciso señalar que la atención del servicio de educación primaria, secundaria e inicial que brinda la I.E. "Sor Ana", es una gestión que está a cargo de una entidad sin fines de lucro que presta servicios educativos gratuitos en convenio con el Estado, el mismo que ocupa un predio con Partida P06036137 y se encuentra afectado en uso destinado a colegio parroquial; es decir, el servicio lo brinda la Institución Educativa en convenio con el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional de Educación;

Que, mediante Informe N° 654-2025-GIP-MDP de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia de Infraestructura Pública solicita opinión legal para la suscripción de CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, CIRCULOS SOCIALES CATOLICOS-MOVIMIENTO DE ACCION SOCIAL (CIRCA MAS) Y LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE AREQUIPA-GREA, con la finalidad de definir las competencias legales para la realización del proyecto de inversión pública (estudio de pre inversión y expediente técnico) denominado proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SOR ANA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, mediante Informe N° 328-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 11 de junio de 2025, la Ofician General de Asesoría Jurídica concluye que se cumplen con los requisitos legales para que el Pleno del Concejo, en uso de sus atribuciones, apruebe la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Paucarpata, Círculos Sociales Católicos- Movimiento de Acción Social CIRCA MAS y la Gerencia Regional de Educación Arequipa-GREA" para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de educación inicial, servicio de educación primaria y servicio de educación secundaria de la I.E. Sor Ana del distrito de Paucarpata de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa" donde se establecen obligaciones para garantizar la ejecución de la inversión, prestación de servicios, así como los de mantenimiento y operación de los activos generados con la ejecución del proyecto; asimismo se autorice al Titular de la Entidad para la suscripción del referido convenio así como de las adendas y/o modificaciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Paucarpata, Círculos Sociales Católicos-Movimiento de Acción Social (CIRCA-MAS) y la Gerencia Regional de Educación Arequipa-GREA", el mismo que tiene por objeto establecer las acciones y los mecanismos que permitan la formulación, elaboración, ejecución, operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, servicio de educación Primaria y servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sor Ana, del distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa del departamento de Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al **ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI**, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente, así como la suscripción de las adendas y modificaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Publica realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley; y del mismo modo, **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

- ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
INTERESADO
OCI
ARCHIVO